

COHEN RENTA FIJA PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N°18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N°616
MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV DE FECHA 04
DE MARZO DE 2021

CLÁUSULAS PARTICULARES

Entre Delta Asset Management S.A. y Banco Comafi S.A. se ha convenido el siguiente Reglamento:

FUNCIÓN DEL REGLAMENTO. EL REGLAMENTO DE GESTIÓN (en adelante, el "REGLAMENTO") regula las relaciones contractuales entre la SOCIEDAD GERENTE (en adelante, la "GERENTE" o el "ADMINISTRADOR"), la SOCIEDAD DEPOSITARIA (en adelante, la "DEPOSITARIA" o el "CUSTODIO") y los CUOTAPARTISTAS, y se integra por las CLÁUSULAS PARTICULARES que se exponen a continuación y por las CLÁUSULAS GENERALES establecidas en el artículo 19 del Capítulo II del Título V de las presentes Normas de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. El texto completo y actualizado de las CLÁUSULAS GENERALES se encuentra en forma permanente a disposición del público inversor en el Sitio Web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES en www.cnv.gov.ar, y en los locales o medios afectados a la atención del público inversor del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO.

FUNCIÓN DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES. El rol de las CLÁUSULAS PARTICULARES es incluir cuestiones no tratadas en las CLÁUSULAS GENERALES pero dentro de ese marco general.

MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES DEL REGLAMENTO. Las CLÁUSULAS PARTICULARES del REGLAMENTO que se exponen a continuación, podrán modificarse en todas sus partes mediante el acuerdo del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO, sin que sea requerido el consentimiento de los CUOTAPARTISTAS. Toda modificación deberá ser previamente aprobada por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Cuando la reforma tenga por objeto modificar sustancialmente la política de inversiones o los ACTIVOS AUTORIZADOS

IGJ - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15972 DEL LIBRO 85 TOMO SOCIEDADES
POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS
AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN RENTA FIIA PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N°18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N°616
MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV DE FECHA 04
DE MARZO DE 2021

en el Capítulo 2 de las CLÁUSULAS PARTICULARES o aumentar el tope de honorarios y gastos o las comisiones previstas en el Capítulo 7 de las CLÁUSULAS PARTICULARES, establecidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inc. c) de la Ley N° 24.083 deberán aplicar las siguientes reglas: (i) no se cobrará a los CUOTAPARTISTAS durante un plazo de QUINCE (15) días corridos desde la publicación de la reforma, la comisión de rescate que pudiere corresponder según lo previsto en el Capítulo 7, Sección 6, de las CLÁUSULAS PARTICULARES; y (ii) las modificaciones aprobadas por la CNV no serán aplicadas hasta transcurridos QUINCE (15) días corridos desde la publicación del texto de la adenda aprobado, a través del acceso "Reglamento de Gestión" de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, y del aviso correspondiente por el acceso "Hecho Relevante". La reforma de otros aspectos de las CLÁUSULAS PARTICULARES del REGLAMENTO estará sujeta a las formalidades establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 24.083, siendo oponible a terceros a los CINCO (5) días hábiles de la publicación del texto de la adenda aprobado, a través del acceso "Reglamento de Gestión" de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, y del aviso correspondiente por el acceso "Hecho Relevante".

MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS GENERALES DEL REGLAMENTO. Las CLÁUSULAS GENERALES del REGLAMENTO sólo podrán ser modificadas por la CNV. Las modificaciones que realice la CNV al texto de las CLÁUSULAS GENERALES se considerarán incorporadas en forma automática y de pleno derecho al mismo a partir de la entrada en vigencia de la Resolución aprobatoria. En caso que la CNV introduzca modificaciones al texto de las CLÁUSULAS GENERALES, el ADMINISTRADOR y el CUSTODIO deberán informar las modificaciones ocurridas realizando una publicación por DOS (2) días en un diario de amplia difusión en la jurisdicción del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO. Esta obligación se tendrá por cumplida con la publicación que a estos efectos realice la CÁMARA ARGENTINA DE FONDOS

IGJ - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15972 DEL LIBRO 85 TOMO SOCIEDADES
POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS
AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN RENTA FIJA PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N°18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N°616
MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV DE FECHA 04
DE MARZO DE 2021

COMUNES DE INVERSIÓN en representación de sus asociadas por DOS (2) días en un diario de amplia difusión en la jurisdicción del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO.

ORDEN DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES. Únicamente para facilitar la lectura y comprensión del REGLAMENTO, las CLÁUSULAS PARTICULARES refieren en el encabezamiento de cada uno de sus capítulos al capítulo correspondiente de las CLÁUSULAS GENERALES, incorporándose capítulos especiales de CLÁUSULAS PARTICULARES para aquellas cuestiones no tratadas específicamente en las CLÁUSULAS GENERALES.

CAPÍTULO 1: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 1 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “CLÁUSULA PRELIMINAR”

- 1. SOCIEDAD GERENTE:** el ADMINISTRADOR del FONDO es **DELTA ASSET MANAGEMENT S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.
- 2. SOCIEDAD DEPOSITARIA:** el CUSTODIO del FONDO es **BANCO COMAFI S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.
- 3. EL FONDO:** el fondo común de inversión es **COHEN RENTA FIJA PLUS**.

CAPÍTULO 2: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 2 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “EL FONDO”

- 1. OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN:** las inversiones del FONDO se orientan a:

1.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN: primordialmente Activos de Renta Fija de riesgo soberano emitidos y negociados en la República Argentina, entendiéndose por tales los que dan derecho al reembolso del capital y el pago de una rentabilidad determinada,

IGJ - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15972 DEL LIBRO 85 TOMO SOCIEDADES
POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS
AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN RENTA FIJA PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N°18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N°616
MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV DE FECHA 04
DE MARZO DE 2021

con una vida promedio entre 1 y 5 años: Títulos de deuda pública emitidos por la Nación, las Provincias, Municipalidades y Organismos Públicos (los “Títulos Públicos”), cheques de pago diferido, obligaciones negociables, pagarés, títulos representativos de deuda de fideicomisos financieros. Al menos el 75% del patrimonio neto del FONDO deberá invertirse en **ACTIVOS AUTORIZADOS** de Renta Fija emitidos en el país exclusivamente en la Moneda del FONDO. Se consideran **ACTIVOS AUTORIZADOS** de renta fija todos aquellos que producen una renta determinada, ya sea al momento de su emisión o en un momento posterior durante la vida de dicho activo, en forma de interés o de descuento.

1.2. POLÍTICA DE INVERSIÓN: El FONDO se constituye con el propósito de otorgar razonable rentabilidad y liquidez a las inversiones que realicen los CUOTAPARTISTAS, invirtiendo principalmente en Activos de Renta Fija.

2. ACTIVOS AUTORIZADOS: Con las limitaciones generales indicadas en el Capítulo 2, Sección 6 de las CLÁUSULAS GENERALES, las establecidas en esta Sección y las derivadas de los objetivos y política de inversión del FONDO determinados en la Sección 1 de este Capítulo 2 de las CLÁUSULAS PARTICULARES, el FONDO puede invertir, en los porcentajes mínimos y máximos establecidos a continuación, en:

2.1. Hasta el 100 % del patrimonio neto en:

2.1.1. Títulos de deuda pública, emitidos por la Nación, las provincias, municipalidades y organismos públicos (los “Títulos Públicos”) y letras del tesoro.

2.2. Hasta un 75% del patrimonio neto en:

IGJ – INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15972 DEL LIBRO 85 TOMO SOCIEDADES
POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS
AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN RENTA FIJA PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N°18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N°616
MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV DE FECHA 04
DE MARZO DE 2021

- 2.2.1. Obligaciones negociables, y títulos representativos de deuda de fideicomisos financieros (los “Títulos de Deuda Privados”).
- 2.2.2. Valores Negociables de Corto Plazo autorizados por las Normas (N.T. 2013 y mod.).
- 2.2.3. Títulos e Instrumentos emitidos por el Banco Central de la República Argentina.
- 2.2.4. Cheques de pago diferido, warrants, certificados de depósito, pagarés, letras de cambio y facturas de crédito electrónicas MiPyMEs, autorizados por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, con gestión de cobranza y compensación mediante Agentes de Depósito Colectivo autorizados por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES que operen con otros entes de compensación de valores.

2.3. Hasta un 25% del patrimonio neto en:

- 2.3.1. Metales preciosos.
- 2.3.2. Exchange Trade Funds- “ETF”-, que tengan una política de inversión y activos autorizados que sean compatibles con los del presente FONDO y siguiendo con los lineamientos que a estos efectos establezca la CNV.
- 2.3.3. Certificados de participación en fideicomisos financieros.
- 2.3.4. Títulos de deuda públicos, obligaciones negociables o debentures, incluidos ADRs (American Depositary Receipts), negociados en mercados de otros países, dentro de los límites y recaudos que la Comisión Nacional de Valores establezca.
- 2.3.5. CEDEARs cuyos activos subyacentes sean Títulos de Deuda Privados o Títulos Públicos.
- 2.3.6. Divisas.

IGJ – INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15972 DEL LIBRO 85 TOMO SOCIEDADES
POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS
AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN RENTA FIJA PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N°18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N°616
MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV DE FECHA 04
DE MARZO DE 2021

2.4. Hasta un 20% en:

2.4.1. Operaciones colocadoras de pase y caución.

2.4.2. Depósitos a plazo fijo en entidades financieras autorizadas por el BCRA, distintas del CUSTODIO.

2.4.3. Operaciones de préstamo de Títulos, sobre los títulos negociables que compongan la cartera del FONDO y que cuenten con oferta pública autorizada y negociación en la República Argentina, operándose en un mercado autorizado por la CNV, bajo lo establecido por la Comunicaciones 1465 y “A” 2275 del Banco Central de la República Argentina y las normas que en el futuro las modifiquen.

2.5. Las inversiones en activos valuados a devengamiento deberán realizarse respetando los límites vigentes o los límites máximos que la Comisión Nacional de Valores establezca en el futuro. En todo momento se dará acabado cumplimiento a los límites previstos en las Normas (N.T. 2013 y mod.) en materia de disponibilidades.

Se deja constancia que el FONDO encuadra en las previsiones del inciso a) del artículo 4, Sección II, Capítulo II, Título V de las Normas (N.T. 2013 y mod.).

2.6. Derechos derivados de futuros y opciones con fines exclusivos de cobertura y no especulativos. En las operaciones en contratos de futuros y en contratos de opciones (sobre futuros y/o directas) la exposición total a riesgo de mercado asociada no podrá superar el 100% del patrimonio neto del FONDO (conforme lo dispuesto por la CNV en el artículo 16, Sección IV, Capítulo II, Título V, de las Normas (N.T. 2013 y mod.).

IGJ – INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15972 DEL LIBRO 85 TOMO SOCIEDADES
POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS
AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN RENTA FIJA PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N°18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N°616
MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV DE FECHA 04
DE MARZO DE 2021

En estas operaciones, el ADMINISTRADOR deberá constatar previamente que dichas operaciones son apropiadas a los objetivos del FONDO y asegurar que dispone de los medios y experiencia necesarios para llevar a cabo tal actividad. Sólo podrá realizar por cuenta del FONDO operaciones con instrumentos financieros derivados que tengan como finalidad asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o parte de la cartera, conforme a los objetivos de gestión previstos en el Reglamento de Gestión. A estos efectos (i) el ADMINISTRADOR deberá comunicar a la CNV en forma mensual por medio de la Autopista de la Información Financiera por el acceso HECHO RELEVANTE, los tipos de instrumentos financieros derivados utilizados, los riesgos asociados, así como los métodos de estimación de éstos, (ii) la exposición total al riesgo de mercado asociada a instrumentos financieros derivados no podrá superar el patrimonio neto del FONDO. Por exposición total al riesgo se entenderá cualquier obligación actual o potencial que sea consecuencia de la utilización de instrumentos financieros derivados.

3. MERCADOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN INVERSIONES: adicionalmente a los mercados referidos por el Capítulo 2, Sección 6.14 de las CLÁUSULAS GENERALES y los que determine la CNV con carácter general, las inversiones por cuenta del FONDO se realizarán, según lo determine el ADMINISTRADOR, en mercados autorizados en el exterior en los siguientes países y/o jurisdicciones: ESTADOS UNIDOS; ESPAÑA; AUSTRIA; BÉLGICA; DINAMARCA; FRANCIA; ITALIA; ALEMANIA; LUXEMBURGO; PAÍSES BAJOS; NORUEGA; PORTUGAL; SUECIA; REINO UNIDO y SUIZA. Mercados OTC (Over the Counter).

4. MONEDA DEL FONDO: es el peso de la República Argentina, o la moneda de curso legal que en el futuro la reemplace.

IGJ - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15972 DEL LIBRO 85 TOMO SOCIEDADES
POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS
AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN RENTA FIJA PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N°18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N°616
MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV DE FECHA 04
DE MARZO DE 2021

CAPÍTULO 3: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 3 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “LOS CUOTAPARTISTAS”

- 1. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SUSCRIPCIÓN:** Se podrán efectuar suscripciones mediante órdenes vía telefónica, por fax, por internet, por terminales de computación adheridas a las redes bancarias, cajeros automáticos u otros medios autorizados por la CNV, cuando el CUSTODIO lo acepte, siempre que el procedimiento haya sido informado previamente a la CNV.
- 2. PLAZO DE PAGO DE LOS RESCATES:** el plazo máximo de pago de los rescates es de tres (3) Días Hábiles. Para solicitar el rescate de Cuotapartes cuando el monto del reembolso supere el QUINCE POR CIENTO (15%) del patrimonio neto del FONDO, se aplicará un plazo de preaviso de hasta TRES (3) días hábiles en virtud de la imposibilidad de obtener liquidez en condiciones normales en un lapso menor.
- 3. PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE RESCATE:** Podrán aplicarse los procedimientos alternativos indicados en la sección 1 del presente Capítulo, en las condiciones allí indicadas.

CAPÍTULO 4: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 4 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “LAS CUOTAPARTES”

En el supuesto contemplado en el Capítulo 4, Sección 1 de las CLÁUSULAS GENERALES, las CUOTAPARTES serán escriturales, con registro a cargo del CUSTODIO, expresándose su valor con seis decimales.

- 1. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALUACIÓN:** Serán de aplicación los criterios específicos de valuación previstos en la CLÁUSULAS GENERALES.
- 2. UTILIDADES DEL FONDO:** Los beneficios devengados al cierre de cada ejercicio anual del FONDO o menor período determinado por el ADMINISTRADOR podrán -a sólo criterio del

IGJ - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15972 DEL LIBRO 85 TOMO SOCIEDADES
POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS
AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN RENTA FIJA PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N°18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N°616
MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV DE FECHA 04
DE MARZO DE 2021

ADMINISTRADOR- (i) ser distribuidos a los CUOTAPARTISTAS conforme el procedimiento previamente aprobado por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES el que deberá incluir la forma y medios de difusión de la distribución y su publicidad mediante el acceso correspondiente en la AIF; o (ii) en su defecto, integrarán de pleno derecho el patrimonio del FONDO y se verán consecuentemente reflejados en el valor de la cuota parte.

CAPÍTULO 5: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 5 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR”:
Ninguna.

CAPÍTULO 6: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 6 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “FUNCIONES DEL CUSTODIO”: Ninguna.

CAPÍTULO 7: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 7 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “HONORARIOS Y GASTOS A CARGO DEL FONDO. COMISIONES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE”

1. HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR: el límite anual máximo referido por el Capítulo 7, Sección 1 de las CLÁUSULAS GENERALES es de hasta el 5% (cinco por ciento) anual, más el Impuesto al Valor Agregado, para todas las Clases de cuotas partes del FONDO. Dicho porcentaje se aplicará sobre el patrimonio neto diario del FONDO – o, en caso que existieran clases de Cuotas partes sujetas a distinta retribución del ADMINISTRADOR, sobre la parte proporcional del patrimonio neto diario correspondiente a cada una de las clases de Cuotas partes - devengado diariamente y pagadero mensualmente dentro de los treinta (30) días de vencido el mes calendario respectivo, a cargo del FONDO, sin deducir del patrimonio neto el monto de estos honorarios y de los honorarios del CUSTODIO.

IGJ – INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15972 DEL LIBRO 85 TOMO SOCIEDADES
POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS
AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN RENTA FIJA PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N°18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N°616
MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV DE FECHA 04
DE MARZO DE 2021

2. COMPENSACIÓN POR GASTOS ORDINARIOS: El límite anual máximo referido por el Capítulo 7, Sección 2 de las CLÁUSULAS GENERALES es -respecto a todas las Clases de cuotapartes del FONDO- el 2% (dos ciento) anual del patrimonio neto del FONDO devengado diariamente y pagadero mensualmente dentro de los treinta (30) días corridos de vencido el mes calendario respectivo, a cargo del FONDO y sin deducir del patrimonio neto del FONDO el monto de los honorarios del ADMINISTRADOR ni del CUSTODIO ni esta compensación por gastos ordinarios de gestión correspondiente al día del cálculo. Las comisiones, impuestos y gastos derivados de la compra y venta de títulos negociables pertenecientes al FONDO, se incorporarán a los resultados del FONDO, imputando:

(i) Las comisiones, impuestos y gastos de compra al costo de las inversiones en cartera, y (ii) Las comisiones, impuestos y gastos de venta al resultado de la realización de títulos negociables en cartera.

3. HONORARIOS DEL CUSTODIO: el límite anual máximo referido por el Capítulo 7, Sección 4 de las CLÁUSULAS GENERALES es el 0,5% (cero coma cinco por ciento) anual más el Impuesto al Valor Agregado, para todas las Clases de cuotapartes del FONDO, que se aplicarán sobre el patrimonio neto diario del FONDO, sin deducir el monto de esta retribución ni el de los honorarios del ADMINISTRADOR, y se pagarán mensualmente dentro de los treinta (30) días corridos de vencido el mes calendario respectivo.

4. TOPE ANUAL: el límite anual máximo referido por el Capítulo 7, Sección 5 de las CLÁUSULAS GENERALES para todas las clases de cuotapartes es el 7,5% (siete coma cinco por ciento) sobre el patrimonio neto del FONDO más el Impuesto al Valor Agregado.

5. COMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN: No aplicable.

6. COMISIÓN DE RESCATE: No aplicable.

7. COMISIÓN DE TRANSFERENCIA: La comisión de transferencia será equivalente a la comisión de rescate que hubiere correspondido aplicar según lo previsto en la sección 6 precedente.

IGJ - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15972 DEL LIBRO 85 TOMO SOCIEDADES
POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS
AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN RENTA FIJA PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N°18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N°616
MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV DE FECHA 04
DE MARZO DE 2021

CAPÍTULO 8: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 8 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL FONDO”

1. HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR Y DEL AGENTE DE CUSTODIA O CUSTODIO EN SU ROL DE LIQUIDADORES: hasta el 5% (cinco por ciento) anual y hasta el 0,5 % (cero coma cinco) anual del patrimonio neto del FONDO, respectivamente.

CAPÍTULO 9: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 9 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “PUBLICIDAD Y ESTADOS CONTABLES”

1. CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio económico-financiero del FONDO cierra el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO 10: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 10 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS”:

OPCIÓN POR LA JUSTICIA ORDINARIA: en el supuesto previsto en el CAPÍTULO 10 Sección 1 de las CLÁUSULAS GENERALES, será competente el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Sin embargo, en todos los casos el CUOTAPARTISTA podrá ejercer sus derechos ante la justicia ordinaria competente.

CAPÍTULO 11: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 11 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “CLÁUSULA INTERPRETATIVA GENERAL”:

Ninguna.

IGJ – INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15972 DEL LIBRO 85 TOMO SOCIEDADES
POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS
AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN RENTA FIJA PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N°18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N°616
MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV DE FECHA 04
DE MARZO DE 2021

CAPÍTULO 12: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 12 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “MISCELÁNEA”: No hay.

CAPÍTULO 13: CLÁUSULAS PARTICULARES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES:

13.1. De ser aceptada la solicitud de suscripción, el Día Hábil siguiente se emitirá (a) una liquidación de suscripción, en la que constará la Clase y la cantidad de CUOTAPARTES adjudicadas, y (b) de existir tenencia anterior, un comprobante de su estado de cuenta, sin cargo.

13.2. Clases de Cuotapartes.

(a) El FONDO tendrá CUOTAPARTES de distintas Clases, diferenciándose entre ellas por (i) diferentes regímenes de comisiones y honorarios del ADMINISTRADOR (dentro de los máximos previstos), y/o (ii) monto mínimo de inversión, y/o (iii) tipo de inversor que puede acceder a cada una de ellas.

Las Cuotapartes de la clase A sólo podrán ser suscriptas por personas humanas hasta la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos). Las Cuotapartes de la Clase B sólo podrán ser suscriptas por: (a) personas humanas por un monto superior a \$ 1.000.000 (un millón de pesos), y (b) la Administración Nacional de Seguridad Social, compañías de seguros, entidades financieras, fundaciones, cooperativas, mutuales, asociaciones civiles, y otras personas jurídicas sin límite máximo de inversión.

(b) La clase de Cuotapartes que le corresponderá a cada cuotapartista dependerá de la posición neta de Cuotapartes de las que el cuotapartista sea titular al momento de la suscripción o del rescate, clase que será asignada y/o reasignada automáticamente por el ADMINISTRADOR de acuerdo al presente Reglamento.

(c) En el caso de transferencias de Cuotapartes entre cuotapartistas de distintas clases, las Cuotapartes serán convertidas automáticamente a la Clase que corresponda al cuotapartista receptor.

IGJ - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15972 DEL LIBRO 85 TOMO SOCIEDADES
POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS
AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN RENTA FIJA PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N°18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N°616
MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV DE FECHA 04
DE MARZO DE 2021

- (d) el ADMINISTRADOR fijará una retribución del ADMINISTRADOR distinta para cada Clase de Cuotapartes, que con la conformidad del CUSTODIO podrá extenderse a su retribución, dentro de los límites máximos establecidos en el Capítulo 7 sección 1 de las CLAÚSULAS PARTICULARES. La aplicación de alícuotas por retribución para los órganos del FONDO distintas para cada Clase de Cuotapartes implicará títulos netos de Cuotapartes diferentes para cada uno de las Clases. Cualquier cambio de las retribuciones de acuerdo con lo indicado en este punto será puesto en conocimiento previo de la CNV.
- (e) el ADMINISTRADOR podrá (i) fijar iguales o distintos montos mínimos de dinero a invertir para la suscripción de las distintas Clases de Cuotapartes, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13.4 del presente, y (ii) suspender transitoriamente en cualquier momento la aceptación de nuevas suscripciones de cualquiera de las Clases de Cuotapartes cuando razones de política comercial o de defensa de los cuotapartistas así lo justifiquen.
- (f) Los cuotapartistas deberán conocer con anterioridad los cargos por retribuciones que se apliquen sobre las distintas Clases de Cuotapartes a suscribir.

13.3. El valor diario de cada Clase de las CUOTAPARTES será aplicable a todas las solicitudes de suscripción y rescates de las CUOTAPARTES que correspondan y que se reciban durante el día y hasta una hora antes del horario de cierre de operaciones del mercado autorizado por la CNV que correspondiere. Para las operaciones de suscripción y rescate recibidas en horario posterior al indicado en el párrafo precedente el valor de la CUOTAPARTE a aplicar será el determinado el siguiente Día Hábil.

13.4. Los inversores podrán suscribir inicialmente CUOTAPARTES de la Clase A por un mínimo equivalente a \$ 1.000 (mil pesos), y \$ 2.000 (dos mil pesos) de la Clase B. Dichos mínimos podrán ser modificados por el ADMINISTRADOR al cierre de cada ejercicio anual, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo siguiente. Para la determinación de dicha cantidad mínima se tendrán en cuenta entre otros

IGJ - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15972 DEL LIBRO 85 TOMO SOCIEDADES
POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS
AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN RENTA FIJA PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N°18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N°616
MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV DE FECHA 04
DE MARZO DE 2021

factores: (a) el interés de los cuotapartistas y las razones por las que mantienen esas Cuotapartes; (b) el valor de las Cuotapartes; (c) la situación de los mercados en los que se negocian los activos que componen el patrimonio del FONDO y (d) la cantidad de cuotapartistas que puedan ser afectados. Determinado un nuevo monto mínimo de inversión, se informará a la CNV y se notificará a los cuotapartistas. En caso que en algún momento existan cuotapartistas titulares de Cuotapartes por cantidades inferiores a la mínima, el ADMINISTRADOR podrá ordenar el rescate de dichas Cuotapartes poniendo a disposición de los cuotapartistas el importe correspondiente en la misma forma que el resto de los rescates. El rescate se notificará a todos los cuotapartistas mediante la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación en el país, con no menos de 10 días de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo el rescate, indicando la forma en que se pondrá a disposición el importe correspondiente. Sobre los rescates así ordenados no se realizará deducción alguna en concepto de gastos de rescate. El ADMINISTRADOR podrá exigir el rescate total de Cuotapartes por parte de un cuotapartista cuando de una solicitud de rescate parcial pudiere resultar una cantidad de Cuotapartes remanentes, sobre las que no se solicita el rescate, inferior a la cantidad de Cuotapartes predeterminada. Independientemente de lo estipulado, los montos mínimos inversión y la posibilidad de un rescate compulsivo cuando la tenencia sea menor a ellos se advertirán en los extractos trimestrales a entregar a los CUOTAPARTISTAS y en los demás medios de contacto con el público inversor (locales de atención, página de internet, etc.).

- 13.5.** La entrega de la documental referida en el Capítulo 3, Sección 6 de las Cláusulas Generales, deberá contener un detalle completo, pormenorizado e individualizado de la tenencia del CUOTAPARTISTA.

IGJ - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15972 DEL LIBRO 85 TOMO SOCIEDADES
POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS
AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN RENTA FIJA PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N°18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N°616
MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV DE FECHA 04
DE MARZO DE 2021

- 13.6.** Se deja constancia que el ADMINISTRADOR y el CUSTODIO son responsables, de manera individual y separada, de los perjuicios que pudieran ocasionarse a los cuotapartistas por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a cada una de ellas derivadas de la normativa aplicable y del reglamento de gestión, y en ningún caso cada uno de dichos agentes será responsable por el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al otro.
- 13.7.** RIESGO DE INVERSION: Bajo ninguna circunstancia podrá entenderse o considerarse que el ADMINISTRADOR o el CUSTODIO garantizan implícita o explícitamente: (i) el rendimiento de las inversiones realizadas, (ii) la solvencia de los emisores de los activos que integran el patrimonio del FONDO, (iii) la existencia de un mercado secundario en el que coticen los activos que integran el patrimonio del FONDO, o (iv) la liquidez de los activos que integran el patrimonio del FONDO. En función de lo expuesto, queda establecido que el ADMINISTRADOR y el CUSTODIO, en tanto ajusten su actuación a las disposiciones legales pertinentes y al REGLAMENTO, no asumirán responsabilidad alguna por tales conceptos. El valor de la Cuotaparte del FONDO, como el de cualquier activo financiero, está sujeto a fluctuaciones de mercado, y riesgos de carácter sistémico que no son diversificables o evitables, que podrán incluso significar una pérdida en el capital invertido. Los potenciales inversores, previo a la suscripción de Cuotapartes, deben leer cuidadosamente los términos del presente Reglamento, del que se entregará copia a toda persona que lo solicite. **TODA PERSONA QUE CONTEMPLA INVERTIR EN EL FONDO DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA INVERSIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA INVESTIGACIÓN SOBRE EL MISMO Y LA POLÍTICA DE INVERSIONES, INCLUYENDO LOS**

IGJ - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15972 DEL LIBRO 85 TOMO SOCIEDADES
POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS
AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN RENTA FIJA PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N°18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N°616
MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV DE FECHA 04
DE MARZO DE 2021

BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y SUS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES.

- 13.8.** Se deja expresa constancia que corresponderá exclusivamente al ADMINISTRADOR la elección de los activos en los que el FONDO podrá invertir, así como los mercados en que se realizarán las inversiones, en todo momento conforme las normas y el procedimiento establecidos en los puntos 2. (ACTIVOS AUTORIZADOS) y 3. (MERCADOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN LAS INVERSIONES) del Capítulo 2 de las CLÁUSULAS PARTICULARES.
- 13.9.** FUNCIÓN DE CONTROL DEL CUSTODIO SOBRE LAS INVERSIONES: Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Capítulo 6 de las CLAUSULAS GENERALES del REGLAMENTO y en un todo de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 24.083, en lo que hace a la función de control de las inversiones a cargo del CUSTODIO establecida en el Capítulo 6, Sección 1. de las CLÁUSULAS GENERALES, el CUSTODIO deberá controlar que las inversiones a ser realizadas por el ADMINISTRADOR sean inversiones que: (i) se ajusten a los Activos Autorizados establecidos en el Capítulo 2, Sección 2. de las CLÁUSULAS PARTICULARES y (ii) se ajusten a los “Objetivos y Política de Inversión” establecidos en el Capítulo 2, Sección 1. de las CLÁUSULAS PARTICULARES; sin hacer análisis alguno acerca de la oportunidad y mérito de tales inversiones.
- 13.10.** Todo tributo, incluyendo sin limitación, aranceles, derechos e impuestos correspondientes a la negociación de los bienes del FONDO, cualquiera fuere su naturaleza, que de cualquier forma grave la operatoria del FONDO, aun aquel que incida indirectamente sobre la misma, será imputado inmediatamente a los resultados del FONDO.

IGJ – INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15972 DEL LIBRO 85 TOMO SOCIEDADES
POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS
AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN RENTA FIJA PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N°18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N°616
MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV DE FECHA 04
DE MARZO DE 2021

- 13.11. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DEL RÉGIMEN CAMBIARIO:** Las transacciones en moneda extranjera y la formación de activos externos de residentes se encuentran sujetas a la reglamentación del BCRA (incluyendo la Comunicación “A” 6770, la Comunicación “A” 6776, la Comunicación “A” 6777, la Comunicación “A” 6780, la Comunicación “A” 6782 y la Comunicación “A” 6815 y modificatorias del BCRA), dictada en su carácter de ente rector de la política cambiaria de la República Argentina. Adicionalmente, el Ministerio de Economía (con la denominación que corresponda según la normativa administrativa vigente) o el Poder Ejecutivo Nacional, también pueden dictar normas relacionadas al régimen cambiario de obligatoria vigencia para el FONDO.
- 13.12.** Para efectivizar las suscripciones y rescates se podrán utilizar las distintas modalidades que permite el sistema de pago, las que deberán encontrarse adecuadas a las disposiciones legales y cambiarias que resulten de aplicación.
- 13.13. POLITICA DE INVERSION ESPECIFICA DEL FONDO:** Se hace saber que el ADMINISTRADOR podrá adoptar una política de inversión específica para el FONDO, la cual deberá encuadrarse dentro de lo previsto en el texto del presente REGLAMENTO y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20, Sección IV, Capítulo II, Título V de las Normas (N.T. 2013 y mod.). Dicha política de inversión específica de ningún modo podrá desnaturalizar la política de inversión fijada para el FONDO y deberá adecuarse a la normativa vigente y aplicable en la materia. En tal caso, el ADMINISTRADOR deberá presentar a la CNV, para su consideración, la decisión de adoptar una política de inversión específica para el FONDO. Una vez notificada la falta de observaciones y la conformidad de la CNV con relación a la documentación presentada, el ADMINISTRADOR procederá al envío de la misma a través de la Autopista de la Información Financiera (AIF). La publicidad de dicha política de inversión específica se realizará en el domicilio del

IGJ - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15972 DEL LIBRO 85 TOMO SOCIEDADES
POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS
AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN RENTA FIJA PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N°18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N°616
MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV DE FECHA 04
DE MARZO DE 2021

ADMINISTRADOR, en todos sus locales de atención al público inversor y en las páginas de Internet del ADMINISTRADOR y de la CNV, contemplando asimismo la recomendación a los inversores de consultar dichas páginas de Internet a los efectos de conocer –en su caso- la existencia de políticas específicas de inversión y sus eventuales variaciones.

- 13.14. PUBLICIDAD.** El detalle de los Honorarios del ADMINISTRADOR, Honorarios del CUSTODIO, Comisión de Suscripción, Comisión de Rescate, Comisión de Transferencia vigentes, serán expuestos al público inversor en el domicilio y página web del ADMINISTRADOR, así como también en todos aquellos lugares donde en el futuro se distribuya el FONDO.
- 13.15. COLOCACIÓN DE LAS CUOTAPARTES.** La COLOCACIÓN de las cuotapartes del FONDO estará a cargo del ADMINISTRADOR, o de cualquier Agente de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión que sea designado conjuntamente por el ADMINISTRADOR y el CUSTODIO, registrado en tal carácter ante la CNV.
- 13.16. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:** Se encuentran vigentes las leyes 25.246, 26.268 y 26.683 que tipifican al delito de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Los órganos del FONDO y quienes suscriban cuotapartes del mismo deberán cumplir con todas las disposiciones de las leyes mencionadas y con la normativa aplicable sobre prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, incluyendo las Resoluciones UIF 1 y 52/2012, 29/2013, 3/2014, 92/2016, 4/2017, 30 E/2017, 21/2018, 134/2018 y 156/2018 y las disposiciones del Título XI de las Normas (N.T. 2013 y mod.), y/o las normas que en el futuro las reemplacen y/o modifiquen. Los suscriptores de cuotapartes

IGJ – INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15972 DEL LIBRO 85 TOMO SOCIEDADES
POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS
AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN RENTA FIJA PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N°18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N°616
MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV DE FECHA 04
DE MARZO DE 2021

asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera por parte de cualquiera de las entidades intervinientes respecto del origen de los fondos y su legitimidad, conforme a las normas de la Unidad de Información Financiera.

IGJ – INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15972 DEL LIBRO 85 TOMO SOCIEDADES
POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS
AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE